



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 031 -2013-INVERMET-SGP

Lima, **04 FEB 2013**

VISTO:

El Memorándum N° 051-2013-INVERMET-OPP de fecha 25 de enero de 2013 y el Informe N° 017-2013-INVERMET-OAJ de fecha 30 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 20° literal b) del Acuerdo de Consejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el Secretario General Permanente tiene la función de conducir la marcha administrativa, económica y financiera de INVERMET, de acuerdo con las normas que le señale el Comité Directivo;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado con Resolución N° 009-2011-CD, dispone que el Secretario General Permanente está encargado de la administración general de INVERMET; por tanto, le corresponde planear, organizar, conducir y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de INVERMET;

Que, mediante Resolución N° 083-2012-INVERMET/SGP de fecha 09 de agosto de 2012, se aprobó la Directiva N° 010-2012-INVERMET/SGP "Directiva General para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para la aprobación de Directivas;

Que, mediante Memorándum N° 051-2013-INVERMET-OPP de fecha 24 de enero de 2013, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de Directiva "Procedimientos para el Otorgamiento de Dietas de los Directores del Comité Directivo del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", e informa que en coordinación con la profesional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se realizaron las modificaciones, por lo que corresponde continuar con el proceso que corresponda;

Que, mediante Informe N° 017-2013-OAJ de fecha 30 de enero de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra conforme a las normas legales vigentes la citada Directiva, por lo que recomienda su aprobación;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

De conformidad a las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Directiva N° 001-2013-INVERMET-SGP "Procedimientos para el Otorgamiento de Dietas de los Directores del Comité Directivo del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET".

Artículo Segundo.- Encargar, a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución a todos los órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y al Órgano de Control Institucional.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
JORGE ALFARO MARTIJENA
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Fondo Metropolitano de Inversiones
INVERMET**



DIRECTIVA N° 001 – 2013-INVERMET-SGP

**PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DIETAS
DE LOS DIRECTORES DEL COMITÉ DIRECTIVO**

DIRECTIVA N° 001 -2013-INVERMET-SGP**PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DIETAS DE LOS DIRECTORES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET****I. OBJETIVO**

Establecer procedimientos de carácter administrativo para el otorgamiento de las dietas de directorio para los integrantes que conforman el Comité Directivo del Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet.

II. FINALIDAD

La presente Directiva fija los procedimientos para garantizar la operatividad para el pago oportuno de las Dietas de los Directores que conforman el Comité Directivo del Invermet.

III. BASE LEGAL

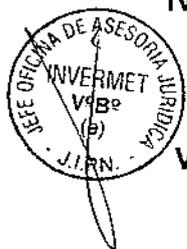
- 3.1 Decreto Ley N° 22830, Crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet, sus modificatorias, ampliatorias y conexas.
- 3.2 Acuerdo de Concejo N° 083, Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet.
- 3.3 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.5 Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- 3.6 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- 3.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.8 Decreto Supremo N° 256-2012-EF, aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013 de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 3.9 Acuerdo de Secretaría General Permanente N° 361-2000 del 24.07.2000, fija el monto de las Dietas para los miembros del Comité Directivo del Invermet en la suma de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) por cada Sesión, con un máximo de dos Sesiones remuneradas al mes.
- 3.10 Resolución N° 009-2011-CD, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Invermet.
- 3.11 Acuerdo del Comité Directivo N° 835-2, aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF del Invermet.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y obligatorio cumplimiento por parte de las Áreas involucradas del Fondo Metropolitano de Inversiones – Invermet.

V. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y difusión.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Del Comité Directivo

- a) El Comité Directivo es el órgano de mayor jerarquía y, en tal virtud, le compete la dirección, organización y administración del Invermet.
- b) Las dietas de los miembros que conforman el Comité Directivo del Invermet serán fijadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes establecidas para los miembros de los Directorios de los Organismos Públicos, no pudiendo ser inferiores a aquellas que perciban los miembros del Directorio de cualquier otra Empresa Municipal de la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana.
- c) Las dietas de directorio deberán ser consideradas en el Presupuesto anual, como parte de la asignación de la partida de Personal y Obligaciones Sociales, a fin de garantizar su pago oportuno.

6.2 De las Dietas del Comité Directivo

- a) Las dietas son remuneraciones o retribuciones especiales que se pagan a los Directores del Comité Directivo del Invermet por su asistencia a las Sesiones ordinarias o extraordinarias, cuya asignación es de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) por cada Sesión asistida, sustentadas en el registro del Libro de Actas del Comité Directivo, con un máximo dos (2) Sesiones remuneradas al mes.
- b) No le corresponde dieta al Secretario General Permanente por percibir remuneración habitual proveniente de trabajo dependiente.
- c) El pago de dietas a los directores no se contempla ante la asistencia a las sesiones bajo representación y sin derecho a voto.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Secretaria del Comité Directivo:

La Secretaria del Comité Directivo del Invermet, a más tardar al día siguiente de realizada la Sesión del Comité Directivo, verificará y determinará que Directores asistieron a la sesión de conformidad al Acta correspondiente.

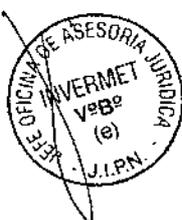
Realizada dicho acto procederá a solicitar a la Oficina de Administración y Finanzas, que se tramite el pago de las Dietas de los Directores asistentes.

7.2 Oficina de Administración y Finanzas:

La Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas, recepcionada la solicitud de la Secretaria del Comité Directivo dispondrá al Área de Contabilidad, que procese el pago de las Dietas de los Directores señalados en el requerimiento formulado por dicha Secretaria.

7.3 Área de Contabilidad

Elabora la planilla de pago de dietas de los Directores indicando el número y fecha de la Sesión del Comité Directivo y emite el Comprobante de Afectación correspondiente para luego remitir al Área de Tesorería para el trámite respectivo.



7.4 Área de Tesorería

- a) Recepciona la planilla de pago de dietas de los Directores con el Comprobante de Afectación emitido por el Área de Contabilidad y formula el Comprobante de Pago.
- b) Procede a realizar la transferencia de fondos vía CCI (Código de Cuenta Interbancaria) a cada Director; simultáneamente emite los recibos por el concepto de dietas, indicando la fecha de la Sesión, el importe a pagar por cada uno de los Directores.
- c) Finalmente remite a la Secretaria del Comité Directivo copia de los recibos para su distribución a cada uno de los Directores.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 La Secretaria del Comité Directivo y la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces y sus Áreas involucradas, son responsables de la aplicación de las normas y procedimientos contenidos en la presente Directiva.
- 8.2 La Oficina de Control Institucional, es responsable de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

